



## Determinan la Protección Provisional del Sitio arqueológico “Huaca La Cumbe Sector A, B, C”, ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000246-2023-DGPA/MC

San Borja, 28 de diciembre del 2023

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico “Huaca La Cumbe Sector A, B, C”, ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica; el Informe N° 001430-2023-DSFL/MC e Informe N° 000184-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000261-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos

de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 00001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico “Huaca La Cumbe Sector A, B, C”, ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

#### *Antrópicos*

*Se verificó remoción de suelo, excavación con fines agrícolas, como también depósitos de desmontes de material de construcción y basura contemporánea.*

#### *Naturales*

*Presencia de humedad y erosión por factores naturales.*

Que, mediante Memorando N° 001674-2023/DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico “Huaca La Cumbe Sector A, B, C”, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001430-2023-DSFL/MC de fecha 19 de diciembre de 2023, sustentado en el Informe N° 000184-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Terry Yil Llamoca Buendía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico “Huaca La Cumbe Sector A, B, C”;

Que, mediante Informe N° 000261-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 22 de diciembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la

protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca La Cumbe Sector A, B, C";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Huaca La Cumbe Sector A, B, C", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-111-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA CUMBE SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	57.43	90°54'19"	372417	8512878
P2	P2-P3	77.1	129°34'31"	372410	8512935
P3	P3-P4	44.91	234°59'1"	372463	8512991
P4	P4-P5	59.41	132°20'30"	372454	8513035
P5	P5-P6	93.65	156°13'21"	372489	8513083
P6	P6-P7	83.6	156°44'44"	372570	8513130
P7	P7-P8	170.19	193°3'20"	372653	8513140
P8	P8-P9	48.27	110°1'55"	372813	8513198
P9	P9-P10	52.5	157°47'14"	372844	8513161
P10	P10-P11	109.42	270°21'33"	372860	8513111
P11	P11-P12	69	161°53'46"	372964	8513145
P12	P12-P13	60.93	203°11'55"	373033	8513145
P13	P13-P14	39.36	219°35'7"	373089	8513169
P14	P14-P15	104	164°9'51"	373107	8513204
P15	P15-P16	106.04	154°3'2"	373178	8513280
P16	P16-P17	61.66	77°23'39"	373277	8513318
P17	P17-P18	86.58	88°14'23"	373286	8513257
P18	P18-P19	71.85	228°34'17"	373200	8513247
P19	P19-P20	72.45	194°36'37"	373159	8513188
P20	P20-P21	307.28	135°50'1"	373134	8513120
P21	P21-P22	176.51	174°13'28"	372857	8512987
P22	P22-P23	35.36	221°23'17"	372691	8512927
P23	P23-P24	46.53	127°23'32"	372674	8512896
P24	P24-P25	62.17	160°13'6"	372628	8512889
P25	P25-P26	48.51	205°27'7"	372567	8512901
P26	P26-P1	103.59	171°46'23"	372520	8512889
<b>TOTAL</b>		<b>2248.3</b>	<b>4319°59'59"</b>		

SECTOR A:

Datum: WGS84

Zona UTM: 18S

ÁREA (m<sup>2</sup>): 127758 (12.7758 ha)

PERÍMETRO: 2248.3 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA CUMBE SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
Q1	Q1-Q2	68.6	266°28'32"	372414.0000	8512945.0000
Q2	Q2-Q3	62.01	254°29'48"	372455.0000	8513000.0000
Q3	Q3-Q4	78.89	111°44'26"	372417.0000	8513049.0000
Q4	Q4-Q5	79.71	140°15'52"	372457.0000	8513117.0000
Q5	Q5-Q6	54.45	205°56'43"	372532.0000	8513144.0000

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA CUMBE SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
Q6	Q6-Q7	18.03	317°26'9"	372570.0000	8513183.0000
Q7	Q7-Q8	74.33	210°17'47"	372552.0000	8513182.0000
Q8	Q8-Q9	214.16	70°18'1"	372490.0000	8513141.0000
Q9	Q9-Q10	152.11	185°0'56"	372439.0000	8513349.0000
Q10	Q10-Q11	235.15	171°59'31"	372390.0000	8513493.0000
Q11	Q11-Q12	189.28	175°53'25"	372346.0000	8513724.0000
Q12	Q12-Q13	46.32	97°3'42"	372324.0000	8513912.0000
Q13	Q13-Q14	102.11	264°42'41"	372369.0000	8513923.0000
Q14	Q14-Q15	99.3	280°21'8"	372354.0000	8514024.0000
Q15	Q15-Q16	459.17	260°36'3"	372260.0000	8513992.0000
Q16	Q16-Q17	267.32	167°48'42"	372335.0000	8513539.0000
Q17	Q17-Q18	316.95	194°48'23"	372322.0000	8513272.0000
Q18	Q18-Q1	31.06	224°48'9"	372388.0000	8512962.0000
<b>TOTAL</b>		<b>2548.95</b>	<b>3599°59'58"</b>		

SECTOR B:

Datum: WGS84

Zona UTM: 18S

ÁREA (m<sup>2</sup>): 83343.00 (8.3343 ha)

PERÍMETRO: 2548.95 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA CUMBE SECTOR C					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
E1	E1-E2	19.65	227°19'3"	372408.0000	8514105.0000
E2	E2-E3	34.06	251°53'24"	372413.0000	8514086.0000
E3	E3-E4	155.18	209°45'59"	372447.0000	8514084.0000
E4	E4-E5	26.93	168°40'7"	372586.0000	8514153.0000
E5	E5-E6	29.27	247°4'42"	372612.0000	8514160.0000
E6	E6-E7	37.74	219°51'31"	372616.0000	8514189.0000
E7	E7-E8	101.12	156°31'31"	372596.0000	8514221.0000
E8	E8-E9	35.36	306°28'9"	372581.0000	8514321.0000
E9	E9-E10	38	225°0'0"	372556.0000	8514296.0000
E10	E10-E11	35.51	122°20'51"	372556.0000	8514258.0000
E11	E11-E12	79.08	205°34'13"	372526.0000	8514239.0000
E12	E12-E13	61.4	152°24'21"	372484.0000	8514172.0000
E13	E13-E1	42.72	207°6'8"	372431.0000	8514141.0000
<b>TOTAL</b>		<b>696.02</b>	<b>2699°59'59"</b>		

SECTOR C:

Datum: WGS84

Zona UTM: 18S

ÁREA (m<sup>2</sup>): 18481.00 (1.8481 ha)

PERÍMETRO: 696.02 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, así como en el Informe N° 001430-2023-DSFL/MC, Informe N° 000184-2023-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-111-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Desmonte	x	Retirar el desmonte de basura que se haya en el lado este del sitio.
- Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimite el polígono propuesto



**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo Sexto.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sunampe, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**Artículo Séptimo.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Octavo.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003- 2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, el Informe N° 001430-2023-DSFL/MC, Informe N° 000184-2023-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000261-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-111-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
Director  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

2249274-1

## PRODUCE

### Designan Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos de la Secretaría General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000447-2023-PRODUCE

Lima, 29 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba

la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora JEANETTE EDITH TRUJILLO BRAVO en el cargo de Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA  
Ministra de la Producción

2249019-1

### Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional "Tu Empresa"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000452-2023-PRODUCE

Lima, 29 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, se crea el Programa Nacional "Tu Empresa", con el objeto de contribuir al aumento de la productividad y ventas de las micro y pequeñas empresas, brindándoles facilidades para formalizarse, acceder al crédito formal, digitalizarse, y desarrollar las capacidades de los/las empresarios/as; en particular, a través de los Centros de Desarrollo Empresarial autorizados por el Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, establece que el Programa Nacional "Tu Empresa" está a cargo de un/una Director/a Ejecutivo/a, que será designado/a mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo del Programa Nacional "Tu Empresa", siendo necesario designar a la persona que lo ejercerá;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y el Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, Crean el Programa Nacional "Tu Empresa";

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor CHRISTIAN ANTONIO FLORES MAGINO en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional "Tu Empresa".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA  
Ministra de la Producción

2249581-1